



45 Notaría de Santiago René Benavente Cash



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTR.DE DIR. otorgado el 13 de Octubre de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 39126 - 2017.-



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 19-10-2017
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456852284.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456852284.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4677-123456852284.-



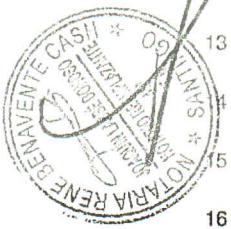
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Repertorio N° 39.126.-2017

ACTA FUND. DEBRA CHILE
OT. 884164

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DEBRA CHILE, NIÑOS PIEL DE CRISTAL



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: doña MARIA REBECA BASCUÑAN JIMENEZ, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos guión uno, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, Avenida Santa María número seis mil trescientos cincuenta, oficina cuatrocientos uno, comuna de Vitacura; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Debra Chile, Niños Piel de Cristal, cuyo tenor es el siguiente:

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION DEBRA CHILE, NIÑOS PIEL DE CRISTAL. En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete, a las ocho treinta horas, en calle Francisco de Villagra número trescientos noventa y dos, comuna de Ñuñoa, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de FUNDACION DEBRA CHILE, NIÑOS PIEL DE CRISTAL, con la asistencia de su Presidente, don Francis Palisson

Etcharren, y los directores señores Christian Sturms Stein, José Luis Cruzat Valdés, Daniel Jiménez Schuster y Loreto Moore Infante. Esta última actuó también como Secretaria de Actas. Asistió especialmente invitada doña María Carmen

Justiniano Domínguez. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno.-**

CONSTITUCION DEL DIRECTORIO Don Francis Palisson Etcharren

dio cuenta que según consta de la escritura pública de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos de la Fundación, los fundadores de la **FUNDACION DEBRA CHILE, NIÑOS**

PIEL DE CRISTAL designaron como directores a los señores Francis Palisson Etcharren, Christian Sturms Stein, José Luis Cruzat Valdés, Daniel Jiménez Schuster y Loreto Moore Infante. Asimismo, los fundadores designaron Presidente de la Fundación a don Francis Palisson Etcharren. Los directores deberán desempeñar sus cargos hasta el mes de marzo del dos

mil diecinueve. Los señores directores presentes aceptaron sus cargos. Don Francis Palisson Etcharren agradeció el nombramiento y pasó a presidir la sesión manifestando que, encontrándose presentes todos los integrantes del Directorio, declaraba legalmente constituido éste. Asimismo, se acordó por la unanimidad de los directores y con la sola abstención de quien se nombra a continuación, designar Vicepresidente de

la Fundación a don Christian Sturms Stein, quien agradeció el nombramiento. Por otra parte, se acordó por la unanimidad de los directores y con la sola abstención de quien se nombra a continuación, designar Secretario de la Fundación a don José Luis Cruzat Valdés, quien agradeció el nombramiento. A

continuación, se acordó por la unanimidad de los directores y

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Nº 123456852284
fique validez en
/www.fojas.cl

1 con la sola abstención de quien se nombra a continuación
2 designar Tesorero de la Fundación a don Daniel Jiménez
3 Schuster, quien agradeció el nombramiento. Dos.- DESIGNACION
4 DE GERENTE GENERAL El Presidente expresó que la directora
5 señora Loreto Moore Infante ha presentado su renuncia a
6 cargo de Gerente General de la Fundación a contar del 1 de
7 junio del presente año. Los directores, por unanimidad
8 acordaron aceptar la señalada renuncia, dejando constancia de
9 su agradecimiento por los servicios prestados en tal calidad
10 por la señora Moore, desde el mes de mayo del 2015, los que
11 fueron de gran importancia y responsabilidad. A continuación
12 el Presidente señaló que, conforme con lo establecido en el
13 artículo noveno de los Estatutos de la Fundación, corresponde
14 designar a un nuevo Gerente General quien asumirá el cargo a
15 contar del primero de junio del dos mil diecisiete. Luego de
16 un breve intercambio de ideas, el Directorio, por unanimidad
17 acordó designar como nuevo Gerente General de la Fundación a
18 contar del primero de junio de dos mil siete, a doña María
19 Carmen Justiniano Domínguez, cédula nacional de identidad
20 número dieciséis millones noventa y seis mil doscientos
21 sesenta y dos guión tres. Presente en la sala, la señora
22 Justiniano agradeció el nombramiento y aceptó el cargo.
23 Tres.- PODERES El Presidente explicó que en la Sesión
24 Ordinaria de Directorio de la Fundación, celebrada con fecha
25 treinta de abril de dos mil quince, cuya acta se redujo a
26 escritura pública en la Notaría de Santiago de don René
27 Benavente Cash con fecha once de mayo del mismo año, se
28 establecieron los actuales poderes de la fundación. Continuó
29 señalando que dado el nombramiento del nuevo Gerente General
30 de la Fundación, se hace necesario conferir nuevos poderes

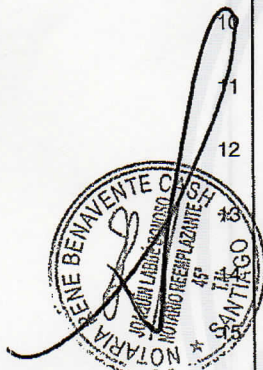


para la administración de ésta. Luego de debatido el tema, el Directorio acordó, por unanimidad: **A)** Revocar los poderes conferidos en la Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación, celebrada con fecha treinta de abril de dos mil quince, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha once de mayo del mismo año, y **B)** Conferir nuevos poderes de representación de la Fundación. Conforme a lo anterior, los apoderados de la Fundación, actuando en la forma que se indicará, estarán investidos de las facultades y limitaciones que a continuación se enumerarán, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales. El Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acordó otorgar los siguientes poderes: **Clase A:** A los señores Francis Palisson Etcharren, Christian Sturms Stein, Gustavo Boetsch Matte, Loreto Moore Infante, José Luis Cruzat Valdés, Daniel Jiménez Schuster, María Rebeca Bascuñan Jiménez y María Carmen Justiniano Domínguez, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos representen a la **FUNDACION DEBRA CHILE, NIÑOS PIEL DE CRISTAL** y ejecuten y celebren todos los actos, contratos y negociaciones comprendidas en el giro ordinario y extraordinario de la fundación. Sin que ello constituya limitación alguna, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: uno) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. Sin perjuicio de lo anterior para la compra y venta de bienes raíces se requerirá la firma conjunta de 3 cualquiera de las



N° 123456852284
ffique validez en
l://www.fojas.cl

1 personas antes referidas; dos) Celebrar contratos d
2 promesa, otorgar los contratos prometidos y exig
3 judicialmente y extrajudicialmente su cumplimiento; tres) Da
4 y tomar en arrendamiento, administración y concesión, tod
5 clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles
6 cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; cinco) Dar y toma
7 bienes en mutuo; seis) Dar y recibir dinero y otros bienes e
8 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; siete
9 Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limita
10 hipotecas constituidas a favor de la fundación, incluso co
11 cláusula de garantía general. Sin perjuicio de lo anterior
12 para dar en hipoteca bienes raíces se requerirá la firm
13 conjunta de tres cualquiera de las personas antes referidas
14 ocho) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios
15 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales
16 sean en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas mueble
17 vendidas u otras especiales y cancelarlas; nueve) Celebra
18 contratos de transportes, de fletamento, de cambio y d
19 correduría; celebrar contratos para constituir agentes
20 comisionistas, distribuidores y concesionarios; diez
21 Establecer agencias, sucursales o establecimientos e
22 cualquier punto del país o del extranjero; once) Acepta
23 fianzas y codeudas solidarias que se otorguen en beneficio d
24 la fundación. Constituir a la fundación en fiadora
25 codeudora solidaria y otorgar cauciones reales o personale
26 para garantizar obligaciones de terceros, para cuyos efecto
27 se requerirá la firma conjunta de tres cualquiera de la
28 personas antes referidas; doce) Celebrar contratos c
29 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y dema
30 condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas



aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; trece) Celebrar contratos de cuentas corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; catorce) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; quince) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, y de anticresis; dieciséis) Recibir en donación, incluso bienes raíces; diecisiete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; dieciocho) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a la fundación con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios;

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Nº 123456852284
fisque validez en
://www.fojas.cl



1 pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones
2 plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones
3 particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar
4 gravar toda clase de bienes sociales, corporales
5 incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios
6 actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y
7 en general, ejercitar y renunciar todas las acciones
8 cumplir todas las obligaciones que a la fundación
9 correspondan como socia, comunera o accionista de tales
10 sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras
11 (diecinueve) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no
12 En los contratos que la fundación celebre, el mandatario
13 queda facultado para convenir y modificar toda clase de
14 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
15 especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su
16 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios
17 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes
18 atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas
19 deslindes y otros; para recibir, entregar, pactar
20 indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales
21 a favor o en contra de la fundación; aceptar toda clase de
22 cauciones, reales o personales y toda clase de garantías e
23 beneficio de la fundación; fijar multas a favor o en contra
24 de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar
25 y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución
26 evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones
27 derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto
28 poner término o solicitar la terminación de los contratos
29 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
30 general, ejercitar y renunciar todos los derechos que

competen a la fundación; veinte) Abrir cuenta de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. veintiuno) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. En el evento que los montos individuales sean superiores a diez millones de pesos, se requerirá la firma conjunta de 3 cualquiera de los representantes antes designados; veintidós) Representar a la fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en



N° 123456852284
fisque validez en
://www.fojas.cl

1 general, ejecutar todos los actos y realizar todas la
2 transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
3 del encargo que se le confiere; veintitrés) Representar a la
4 fundación en los bancos comerciales o de fomento, nacionales
5 o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplia
6 facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y
7 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
8 bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y
9 sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una
10 y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera
11 aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques y
12 cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en
13 cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios
14 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
15 especiales u otros. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
16 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y
17 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito
18 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos
19 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
20 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en
21 general efectuar toda clase de operaciones bancarias en
22 moneda nacional o extranjera. En el evento que los montos
23 individuales sean superiores a diez millones de pesos, se
24 requerirá la firma conjunta de tres cualquiera de los
25 representantes antes designados; veinticuatro) Girar
26 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar
27 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar
28 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender
29 y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio
30 pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles



1 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
2 moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones
3 que a la fundación corresponda en relación con tales
4 documentos. En el evento que los montos individuales sean
5 superiores a diez millones de pesos, se requerirá la firma
6 conjunta de tres cualquiera de los representantes antes
7 designados; veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de crédito,
8 sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
9 efectuar toda clase de operaciones con documentos
0 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
1 comercio; veintiséis) Pagar en efectivo, por dación en pago,
2 por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, y/u
3 otra forma, todo lo que la fundación adeudare por cualquier
4 título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por
5 novación, remisión, compensación, u otra forma; veintiocho)
6 Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a
7 la fundación, o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier
8 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,
9 incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de
0 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera,
1 sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o
2 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o de
3 cualquier otra forma; 28) Firmar recibos, finiquitos y
4 cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender,
5 refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o
6 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones
7 que estimen convenientes o necesarias o convenientes;
8 veintinueve) Constituir servidumbres activas y pasivas; y
9 conceder quitas o esperas; treinta) Solicitar para la
0 fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



N° 123456852284
ue validez en
www.fojas.cl

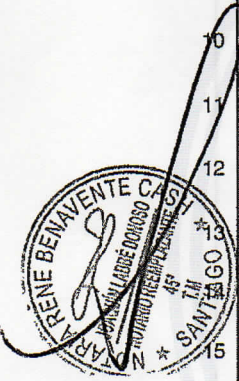


1 u objeto; treinta y uno) Inscribir propiedad intelectual,
2 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
3 industriales, patentar inventos, deducir oposición o
4 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
5 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
6 materia; treinta y dos) Entregar y recibir a/y de las
7 oficinas de Correos, Telégrafo, Aduanas o Empresas Estatales
8 o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
9 toda clase de correspondencia certificada o no, piezas
10 postales; giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías
11 u otras, dirigidas o consignadas a la fundación o expedidas
12 por ésta; treinta tres) Tramitar pólizas de embarque o
13 transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos,
14 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito,
15 pagarés u órdenes de entrega, de Aduanas o de intercambio de
16 mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase
17 de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
18 especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
19 y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante
20 las Aduanas o desistirse de ellas; treinta y cuatro)
21 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
22 administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
23 judiciales o cualquier persona de derecho público o privado,
24 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
25 autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de
26 presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,
27 modificarlas o desistirse de ellas; treinta y cinco)
28 Representar a la fundación en todos los juicios o gestiones
29 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo
30 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,

administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la fundación como demandante, demandado o tercer o en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la ley número catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la fundación, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la fundación con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,



123456852284
de validad en
www.fojas.cl



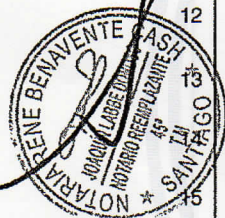
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; treinta y seis) Señalar domicilio; treinta y siete) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; treinta y ocho) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir; treinta y nueve) Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades. **CLASE B:** A doña **MARÍA CARMEN JUSTINIANO DOMÍNGUEZ**, para que ejecute y celebre en representación de la Fundación, los siguientes actos y contratos: Uno) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dos) Celebrar contratos de cuentas corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; Tres) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; Cuatro) Abrir cuenta de ahorro,

reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, cantidades no superiores a tres millones de pesos, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Cinco) Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Seis) Representar a la fundación en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y



1 sobregirar en ellas, hasta por un monto individual de dos
2 millones quinientos mil pesos, imponerse de su movimiento y
3 cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como
4 extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios
5 de cheques y cheques sueltos; abrir acreditivos en moneda
6 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar
7 boletas de garantía; Siete) Girar, suscribir, aceptar,
8 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar,
9 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender
10 y disponer en cualquier forma, de cheques, vales y demás
11 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
12 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y
13 ejecutar todas las acciones que a la fundación corresponda en
14 relación con tales documentos, todo ello por montos
15 individuales no superiores a tres millones de pesos. Ocho)
16 Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a
17 la fundación, o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier
18 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,
19 incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de
20 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera,
21 sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o
22 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o de
23 cualquier otra forma; Nueve) Solicitar para la fundación
24 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;
25 Diez) Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos,
26 Telégrafo, Aduanas o Empresas Estatales o particulares de
27 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
28 correspondencia certificada o no, piezas postales; giros,
29 encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras,
30 dirigidas o consignadas a la fundación o expedidas por ésta;



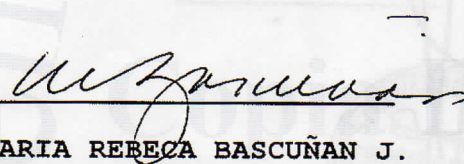
Once) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; Doce) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Cuatro.- FECHA DE ENTRADA EN

VIGENCIA DE LOS NUEVOS PODERES El Directorio acordó por unanimidad que los poderes conferidos en el número tres anterior entrarán en vigencia a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública la parte pertinente del acta de la presente sesión. Cinco.-

TRAMITACION DE ACUERDOS El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación y tan pronto como el acta que se levante de la presente sesión sea firmada por la totalidad de los directores. Asimismo, acordó facultar a doña María Rebeca Bascuñán Jiménez para que, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las



1 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan
2 No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las
3 diez horas. Hay firmas de Francis Palisson E., Daniel Jiménez
4 Schuster, Christian Sturms Stein, José Luis Cruzat Valdés y
5 Loreto Moore Infante." En comprobante previa lectura, firma
6 la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.
7 DOY FE.

12 

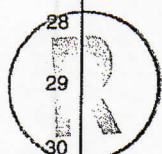
14 **MARIA REBECA BASCUÑAN J.**

15 C.I. N° 5.548.482-1



18 Autorizo de Conformidad con los Arts. 177 de la Ley 18.700 y N° 402 y 478 c
19 Código Orgánico de Tribunales, Santiago, 16/10/2017

21 
22 **JOAQUIN LABBE DONOSO**
23 **NOTARIO REEMPLAZANTE**



18/19
1824/64
D 29/12/2017

inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.
No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las
diez horas. Ray Rivera de Francis Palacios E., Daniel Alamos
Schuster, Christian Brown Sola, José Luis Cruzat Valde y
Loreta Moore Lafont. En conformidad previa lectura, firma
la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.
Doy fe.

INUTILIZADA ESTA PAGINA

NOTARIA REINE BENAVENTE CASH
JOAQUÍN OSE DONOSO
NOTARIA REEMPLAZANTE
1957
SANTIAGO